



Tribunal Constitucional

ÓRGANO OFICIAL

EDICIÓN BIMENSUAL / AÑO 6 / N° 61 / SETIEMBRE - OCTUBRE 2014

Fallo establece supuestos de admisibilidad y cumplimiento de ciertos requisitos

TC fija posibilidad del uso del polígrafo en las relaciones laborales

EL Tribunal Constitucional (TC), mediante la sentencia recaída en el Expediente N° 00273-2010-PA/TC, estableció la posibilidad del uso del polígrafo en el ámbito laboral, siempre que exista una duda razonable respecto de la actuación de un trabajador que haya ocasionado grave perjuicio contra la empleadora, o que haya puesto en peligro la existencia misma de la empresa.

Fue al declarar improcedente la demanda de amparo interpuesta por el Sindicato Unitario de Trabajadores de Electrolima y empresas concesionarias y afines, a favor de trabajadores integrantes del sindicato.

En el caso concreto, la empresa demandada, ante un presunto robo de equipos, utilizó el aparato denominado polígrafo o detector de mentiras, lo que determinó que el sindicato de trabajadores interpusiera un proceso de amparo solicitando se ordene a las emplazadas se abstengan de someter a este tipo de examen a sus afiliados.

Si bien el TC reconoce que esta técnica puede resultar vulneratoria de los derechos a la intimidad personal y a la no autoincriminación, expresa que existen supuestos en los cuales el examen del polígrafo sí se encontraría constitucionalmente justificado para iniciar una investigación.

Así, la sentencia precisa que la constitucionalidad de la práctica del examen del polígrafo se encuentra supeditada a que se cumplan, cuando menos, los siguientes requisitos: que el examinado tenga cono-

cimiento expreso de la decisión y de las razones para la realización de dicho examen, que el examinado cuente con un abogado defensor de su elección o ser asistido por una persona de su confianza; que obtenga un ejemplar de los resultados del examen debidamente suscrito por las personas presentes en la evaluación.

En el presente caso, conforme a lo dicho por el propio demandante, la empresa demandada no inició proceso laboral alguno contra los afiliados. Únicamente inició una investigación interna para verificar si los faltantes de los materiales de la empresa generaban o no posibles responsabilidades; situación por la cual incluso formuló denuncia policial.



CONTENIDO

Se pronuncian sobre alegada discriminación en admisión a colegio **2**

Tribunal Constitucional colabora con Fiscalía en investigación por caso del detenido alcalde de Chiclayo **3**

III Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional en Seúl **4**

Tribunal Constitucional del Perú y el Supremo Tribunal Federal de Brasil suscriben Convenio de Cooperación **5**

Entrevista a Víctor García Toma: “Decisión del nuevo Pleno respecto del nombramiento de postulantes a Fiscalía Suprema fue un estreno estupendo” **6**

TC y delegación regional de la Cruz Roja participan en reunión de trabajo **7**

TC sesionó en Trujillo y dejó al voto 162 expedientes **8**

Síguenos en Facebook y en Twitter

El Tribunal Constitucional ingresa al mundo de las redes sociales, por ello invitamos a la comunidad jurídica y público en general, a unirse a nuestra Red Social en



Buscanos en FACEBOOK como **Tribunal Constitucional** y en el TWITTER como **@TC_PERU**.

También puedes agregarnos ingresando a la página web del Tribunal Constitucional www.tc.gob.pe y hacer clic en el enlace.



Editorial

Óscar Urviola Hani ()*

Desafíos de la integración social en un mundo globalizado (Parte II)

La identidad cultural, como elemento de integración de la sociedad en el marco del pluralismo de un Estado Democrático y Constitucional, también es concebida como un conjunto de manifestaciones y rasgos culturales de diversa índole, que cumple las funciones simultáneas de: i) caracterizar a una sociedad o un grupo social, esto es, de imprimirle cualidades que posibiliten su propio reconocimiento como grupo que vive e interactúa en un contexto y tiempo determinado, así como de ii) identificar las diferencias frente a los demás grupos sociales, por la constatación de que no comparten de modo total o parcial dichas manifestaciones o rasgos culturales.

Estas expresiones culturales, que corresponden a una sociedad pluricultural y multiétnica compatible con el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho que alienta y promueve el respeto a las diferencias, han sido valoradas, por ejemplo, por el Tribunal Constitucional peruano como manifestaciones de un patrimonio cultural inmaterial.

En tal sentido, la identidad que se construye a través de representaciones o manifestaciones culturales concretas o materiales refleja una doble dimensión de la cultura. Por un lado, constituye expresión de la “obra cultural” de un pueblo o grupo social y, por otro, también muestra la “identidad emotiva”, es decir, tiene la virtud de lograr adhesiones a partir de su constitución como expresión cultural de un grupo social. Esta comprensión emocional de determinados bienes materiales puede, por tanto, llegar a convertirse en expresión de cultura e identidad de un grupo social determinado.

De este modo, la integración de los grupos sociales diversos se construye a partir de un conjunto de percepciones de carácter objetivo- subjetivo, respecto de una serie de elementos culturales y de representación. Estos elementos y prácticas sociales caracterizan a los grupos humanos, definiéndolos, individualizándolos y diferenciándolos de otros grupos, y generando entre ellos lazos de pertenencia, que pueden ser de diversa índole: lingüísticos, religiosos, políticos, históricos, o vinculados a costumbres ancestrales, paisajes naturales, monumentos históricos, restos arqueológicos, monumentos de importancia arquitectónica, producción material e inmaterial, entre otras posibilidades por agotar.

Los elementos que forman la cultura de un pueblo, así como sus prácticas ancestrales y, en general, el patrimonio cultural de los pueblos, en tanto expresiones de su cultura, pueden también ser tutelados como expresión del derecho a la identidad cultural, en la medida que representan la vida cotidiana que refleja la historia y las aspiraciones de un grupo o una comunidad.

Como dije al principio, toda esta integración social y cultural supone un reto actual para todos los tribunales y cortes constitucionales del mundo. La protección adecuada que deba brindarse a los diversos grupos sociales para su integración es una de las tareas contemporáneas que los tribunales constitucionales deben asumir, en la medida que ellos no sólo son órganos jurisdiccionales del Estado, sino también, como ha dicho el profesor Peter Häberle, un “Tribunal Social o un Tribunal de Ciudadanos”.

(*) Presidente del Tribunal Constitucional.

Se pronuncian sobre alegada discriminación en admisión a colegio



En el Expediente N° 04577-2012-PA/TC, la recurrente interpuso demanda de amparo contra el colegio San José Obrero - Marianistas, solicitando se ordene aceptar la matrícula de su menor hijo en el primer grado de primaria. Argumentó la afectación del derecho a la educación de su hijo, así como también el suyo a no ser discriminada por ser madre soltera.

El máximo órgano de justicia constitucional, durante la vista de la causa, advirtió que el niño ya está cursando el tercer grado de primaria en otro centro educativo, por lo que consideró que la pretensión referente a su matrícula resulta improcedente.

Además, determinó que la información sobre el estado civil de los padres, que objeta la demandante, fue requerida por el colegio emplazado, también, a todos los progenitores que inscribieron a sus hijos durante el proceso de admisión para el primer grado de primaria.

El fallo del TC, en fundamento en el cual hubo distintos pareceres de los magistrados, precisa que el solo pedido de información sobre el estado civil de los padres de un menor, no constituye un acto discriminatorio, en tanto que no se convierta en una condición para su admisión a un centro educativo. Más aún, si se tiene en cuenta que aquella información es pública y de fácil acceso, mediante el

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

Asimismo, el TC señaló que el colegio demandado admitió la matrícula de hijos de padres solteros lo que desbarata la alegación de trato discriminatorio; es más, reparó en que el hijo del abogado de la demandante, quien es padre soltero, fue admitido por aquel.

“La existencia de un acto discriminatorio no debe sustentarse en una mera presunción, sino que implica aportar una prueba concreta que demuestre la veracidad de lo alegado”, señala la decisión del colegiado.

Un argumento adicional en ese sentido es que el menor superó la fase de “exploración de capacidades y habilidades”, pese a que su madre es soltera, evidencia de que no se consideró tal estado civil para no admitir a su hijo, por lo que en este extremo se declaró infundada la demanda.

Por otro lado, el TC estableció que solo en forma excepcional, cuando el número de postulantes sea mayor al número de vacantes, corresponde aplicar criterios de selección o prioridad de ingreso.

Éstos, de forma alguna, deben lesionar el derecho a la educación del niño y su aplicación debe respetar los principios de razonabilidad, proporcionalidad e interdicción de la arbitrariedad.



El presidente del TC, Óscar Urviola Hani, hizo público el acuerdo del Pleno de prestar su colaboración con el Ministerio Público en la investigación que se viene llevando a cabo por el caso del detenido alcalde de Chiclayo, Roberto Torres Gonzales.

"En nombre de los nuevos magistrados del TC y del mío propio, hago conocer a la ciudadanía que somos los más interesados en que se esclarezcan las versiones propaladas por diversos medios de comunicación que dan cuenta de presuntos actos ilícitos que habrían ocurrido años atrás en la entidad, con motivo de la resolución del expediente N° 04298-2012-PA/TC, promovido por el detenido alcalde de Chiclayo, Roberto Torres Gonzales", declaró Urviola.

Luego de culminar una sesión de Pleno donde se abordó el referido asunto, el titular del TC manifestó que

Tribunal Constitucional colabora con Fiscalía en investigación del detenido alcalde de Chiclayo

"la imagen del Tribunal no tiene por qué empañarse por la comisión de un presunto delito, el mismo que deberá ser respondido por su autor o autores, con pleno respeto del principio de presunción de inocencia que reconoce la Constitución. Este nuevo TC reafirma su cabal compromiso de lucha contra la corrupción".

El Pleno, por unanimidad, y sin perjuicio de la investigación a cargo del Ministerio Público, acordó constituir una comisión de investigación interna.

Como se recuerda, la demanda de amparo interpuesta por el detenido alcalde de Chiclayo, Roberto Torres Gonzales, fue declarada fundada en el TC mediante sentencia de 17 de abril del 2013, anulándose una sentencia que lo condenó por delito de peculado de uso a dos años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución. La sentencia contó

con el voto favorable de los ex magistrados Carlos Mesía Ramírez, Ricardo Beaumont Callirgos, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda, mientras que rechazaron la demanda el actual presidente del TC, Óscar Urviola Hani, y los ex magistrados Juan Vergara Gotelli y Fernando Calle Hayen.



AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los abogados y público en general que por acuerdo de Pleno, tal como se informó en la nota de prensa del 9 de junio de 2014, a partir del 1º de julio de 2014 la solicitud de informe oral se presentará por escrito y dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del día de la audiencia en el portal web del Tribunal Constitucional, conforme al artículo 31º de su Reglamento Normativo.

De esta manera, queda sin efecto la posibilidad de solicitar el uso de la palabra hasta 15 minutos antes de que se realice la audiencia pública.

Las partes que no soliciten informe oral en el mencionado plazo, podrán presentar sus alegatos por escrito.

Secretaría Relatoria

Mentir sobre estado civil de pareja para acceder a beneficios es causal de despido

Mediante sentencia recaída en el Expediente N° 07927-2013-PA-TC, el TC declaró como válido el despido del trabajador demandante Renzo Yturri Saca, por haber entregado a su empresa Southern Perú Copper Corporation, información falsa respecto del estado civil de su pareja haciéndola aparecer como soltera; siendo el caso que estaba casada con otra persona.

Cabe señalar que a través de dicha declaración, la conviviente del demandante accedió a beneficios asistenciales que ofrece la demandada a sus trabajadores, entre ellos, casa y atención médica.

El demandante arguyó que ha sido despedido mediante una carta notarial de su puesto como Técnico de Relaciones Comunitarias.



La sentencia precisa del TC que de conformidad con al artículo 326º del Código Civil, sólo pueden ser convivientes aquellos que se encuentren libres de impedimento matrimonial; por lo que el demandante obtuvo

indebidamente diversos servicios proporcionados por la empresa en beneficio propio y de terceros.

La información sobre el estado civil de la conviviente se ve contrastada con la disolución judicial del vínculo matrimonial de la conviviente mediante resolución judicial del 4 de setiembre del 2008. De lo cual puede deducirse que hasta esa fecha estuvo casada, de modo que la información respecto del estado civil de su conviviente, presentada por el demandante, era falsa.

Finalmente el TC señala en la sentencia en cuestión que no se ha vulnerado el derecho al trabajo previsto en el artículo 22º de la Constitución, en consecuencia la demanda fue desestimada.

III Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional en Seúl



Tribunal Constitucional del Perú presidió primera sesión “Desafíos de la integración social en un mundo globalizado”

El presidente del TC Óscar Urviola Hani, junto a los magistrados Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, participaron en el Tercer Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional, realizado en Seúl, Corea.

El objetivo principal de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional fue el de intercambiar experiencias entre los jueces constitucionales, miembros de tribunales y cortes provenientes de más de cien países de Europa, América y África, específicamente en las áreas académica, jurisdiccional y administrativa.

Los magistrados del TC fueron invitados por la Corte Constitucional de la República de Corea y la División de Justicia Constitucional de la Comisión de Venecia; precisamente, en el cónclave internacional, el eje y tema central de la convocatoria se denominó “Justicia Constitucional e Integración Social”.

En su condición de titular del TC peruano, el doctor Óscar Urviola Hani presidió la Sesión 1 del magno evento, cuya mesa de trabajo “Desafíos de la integración social en un mundo globalizado”, la integraron también como ponentes e investigadores, los presidentes del Consejo Constitucional de Argelia Mourad Medelci y del Tribunal Constitucional de Rusia Valery Zorkin.

Cabe destacar la designación del magistrado peruano Urviola Hani como titular del primer grupo de trabajo, a razón

de que nuestro país tiene a su cargo la Secretaría Pro Tempore, para la organización de la XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, a realizarse en el Perú el año 2016.

NATIONAL

Expats given feeling for Korea via Taekwondo

Top judge proposes court for Asia

By JONATHAN BROWN

The Sunday Times

28 SEPTEMBER 2014

Asians in Britain are being given a taste of their home countries through traditional sports like taekwondo and judo, as well as through more modern ones like badminton and tennis.

But one man is pushing for something even more radical: a court of Asian judges to hear cases from across the continent.

That's the proposal of Justice Oscar Urviola Hani, president of the Constitutional Court of Peru, who is currently attending the third world conference on constitutional justice in Seoul, South Korea.

"We are here to discuss how to improve the rule of law in Asia," he told The Sunday Times. "We are looking at ways to strengthen judicial institutions and promote greater accountability."

Urviola Hani's proposal has been met with mixed reactions. Some Asian countries have expressed interest in the idea, while others have been more skeptical.

"It's a good idea in theory, but it's not clear how it would work in practice," said a representative of the Chinese government. "We would need to establish a clear jurisdiction for the court, and we would also need to ensure that the judges are truly independent and impartial."

Urviola Hani, however, remains optimistic. "We believe that a court of Asian judges could help to promote greater cooperation between Asian countries and the rest of the world," he said. "It could also help to bring more attention to the unique challenges facing Asian societies, such as rapid urbanization and economic development."

The conference is also discussing other topics, such as the role of the judiciary in promoting democracy and the protection of human rights. It is expected to last until October 1st.

Presidente Óscar Urviola sustentó proyecto de presupuesto del TC para el 2015 en el Congreso de la República

El presidente del TC, Óscar Urviola Hani, sustentó el pliego presupuestal de la institución correspondiente al año fiscal 2015, que asciende a 28,727,000.00 soles, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso.

Ante los miembros de la citada comisión que preside el congresista Rubén Condori Cusi, el titular del TC señaló que entre las principales metas trazadas para el año 2015 se encuentran la de resolver 5,000 expedientes, eliminar gradualmente la carga procesal en los próximos dos años, así como el mejoramiento de los servicios del Tribunal Constitucional mediante el Proyecto de Fortalecimiento Integral de la Organización; continuar con las audiencias públicas descentralizadas,



y realizar su transmisión en vivo desde Lima, Arequipa y Trujillo.

Urviola Hani indicó que durante el presente año el ingreso de expedientes por región se distribuye de la siguiente manera: Lima (48.78%), Lambayeque (6.47%), Arequipa (5.41%), Junín (5.36%), La Libertad (4.41%), entre otras regiones.

Titular del TC participó en Sesión del Consejo de Estado

El presidente del TC, Óscar Urviola Hani, participó en la sesión del Consejo de Estado que encabezó el presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, en Palacio de Gobierno. El propósito de la reunión fue el de fortalecer el trabajo conjunto en la lucha contra la corrupción y otras actividades ilícitas como el terrorismo y el narcotráfico.

De igual forma, durante la sesión se analizaron acciones a seguir contra la minería ilegal y la tala ilegal de madera.

En el Consejo de Estado participaron también la presidenta del Congreso de la República, Ana María Solórzano; el Fiscal de la Nación, Carlos Ramos Heredia; el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Francisco Távara; así como el contralor general de la República, Fuad Khoury.

También estuvieron presentes la presidenta del Consejo de Ministros, Ana Jara; y los ministros de Economía y Finanzas, Alonso Segura; del Interior, Daniel Urresti, y de Justicia y Derechos Humanos, Daniel Figallo.



En Seúl, Corea

Tribunal Constitucional del Perú y el Supremo Tribunal Federal de Brasil suscriben Convenio de Cooperación

EL TC del Perú y el Supremo Tribunal Federal de Brasil suscribieron un Convenio de Cooperación con el propósito de establecer lineamientos generales de colaboración, a fin de profundizar recíprocamente conocimientos y técnicas en ambas instituciones.

El documento fue suscrito por el presidente del TC, Óscar Urviola Hani, y el presidente del Supremo Tribunal Federal de Brasil, Enrique Ricardo Lewandowski, en una breve ceremonia celebrada en Seúl, República de Corea, donde ambas autoridades participaron en el Tercer Congreso de la Conferencia Mundial de la Justicia Constitucional.

Mediante el Convenio ambas partes se comprometen a cooperar, por medio del intercambio de experiencias exitosas que no solo se agotan en la materia jurisdiccional, sino que también abarcan asuntos de índole tecnológica y de gestión administrativa.

Cabe señalar que el Convenio suscrito es el producto de una serie de esfuerzos desplegados por el TC peruano en la dirección de profundizar las relaciones interinstitucionales con el Supremo Tribunal Federal de Brasil, pues como se recuerda el vicepresidente del TC, Manuel Miranda Canales, acompañado por el secretario general, Óscar Zapata, visitó recientemente el STF con dicho fin.



Magistrados del TC participaron en la 100º Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia



El presidente del TC, Óscar Urviola Hani, y el magistrado José Luis Sardón de Taboada, participaron en la 100º Sesión Plenaria de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, más conocida como la Comisión de Venecia, realizada en Roma, Italia.

Las sesiones de la Comisión de Venecia, bajo la presidencia de Gianni Buquicchio, se llevaron a cabo en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia.

Previamente, los magistrados Urviola Hani y Sardón de Taboada asistieron a la reunión conjunta de las

Sub Comisiones de Derecho Internacional, Derechos Fundamentales y de América Latina de la referida Comisión.

La Comisión de Venecia fue creada en 1990 y es un órgano consultivo del Consejo de Europa en el ámbito del derecho constitucional y su principal actividad consiste en prestar asesoramiento a los estados miembros y, en particular, a aquéllos que desean adecuar su estructura institucional y legal en sintonía con los estándares europeos y la experiencia internacional en los campos de la democracia, derechos humanos y estado de derecho.



AGENDA CONSTITUCIONAL COMPARADA

BOLIVIA

Es inconstitucional tener talla mínima para ser policía

El Tribunal Constitucional Plurinacional declaró inconstitucional el requisito de la Universidad Policial (Unipol) que indica que los postulantes varones debían tener una estatura mínima de 1,70 metros y las mujeres de 1,60 metros, cuando el promedio del tamaño de los bolivianos es menor. El Defensor del Pueblo, Rolando Villena señaló que fue notificado con la sentencia en respuesta a una impugnación que presentó en el 2013 ante el Tribunal contra esa exigencia y otras de la Unipol para los aspirantes a ser policías. Según Villena, el TC argumentó que esa exigencia sobre la estatura no tomaba en cuenta que la media en Bolivia es de 1,60 metros para varones y de 1,45 metros para mujeres, por lo que la universidad afectaba los derechos de una mayoría, en especial de los postulantes de pueblos indígenas, cuyos tamaños son menores.

El alto tribunal también resolvió que son inconstitucionales las exigencias de que un aspirante a la Universidad Policial no debe estar casado, ni tener descendencia, tatuajes, marcas o señales visibles en sus cuerpos. (www.elcomercio.pe)

ECUADOR

Corte Constitucional se pronuncia sobre reformas constitucionales

La Corte Constitucional avaló por unanimidad que la Carta Magna se enmiende sin necesidad de un referéndum. La Asamblea Nacional recibirá el encargo para reformar 16 puntos de la Constitución ecuatoriana sin el concurso de los ciudadanos. La reelección indefinida de las autoridades de elección popular es uno de los puntos polémicos y todo apunta a que uno de los beneficiados sería el presidente Rafael Correa.

El partido de Gobierno, Alianza País (AP), que presentó la solicitud de enmienda en la Corte, tiene los votos necesarios para cambiar la Carta Magna. Cien de los 130 integrantes de la Asamblea pertenecen a esta formación política y solo se requiere el apoyo de dos terceras partes de la Asamblea (92 asambleístas).

Antes de pasar a la votación final deberá haber dos debates en el seno de la Asamblea con el intervalo de un año. La reforma constitucional también rebaja la edad para buscar la presidencia del país de 35 a 30 años. (www.internacional.elpais.com)

ESPAÑA

TC suspende de forma cautelar consulta en Cataluña

El Tribunal Constitucional suspendió de forma cautelar la consulta popular sobre la soberanía de Cataluña mientras estudia los recursos contra la misma presentados por el gobierno de España que la considera inconstitucional.

El Gobierno Español presentó ante el TC sendos recursos contra la ley de consultas aprobada por el Parlamento regional catalán y la convocatoria de la consulta hecha por el presidente de Cataluña, Artur Mas, para el 9 de noviembre.

La suspensión se produce de forma automática, como está establecido cuando es el gobierno el que presenta los recursos de inconstitucionalidad y lo solicita de forma expresa.

La interposición del recurso fue anunciada por el propio presidente del gobierno, Mariano Rajoy, en una comparecencia ante los medios de comunicación en la que hizo una declaración institucional. (www.elnuevoherald.com)

VÍCTOR GARCÍA TOMA:

“Decisión del nuevo Pleno respecto del nombramiento de postulantes a Fiscalía Suprema fue un estreno estupendo”

Tenemos especial interés en analizar el tema de la cosa juzgada, a propósito de esta primera resolución que tiene que ver con el caso del doctor Mateo Castañeda. Quisiéramos que nos explique cómo fue este caso.

Hubo un concurso para ocupar dos plazas en las fiscalías supremas, se elaboró un cuadro de mérito donde aparecía el doctor César Hinostroza en el primer lugar y el doctor Mateo Castañeda en el tercero. Sin embargo, al momento de expedírse las resoluciones ninguno de los dos ocupó plaza vacante. Ahí había un problema por cuanto el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), en ese momento, no pudo explicar ni justificar, estando obligado a motivar las razones por las cuales quienes habiendo a lo largo del proceso alcanzado los promedios más altos, no ocupaban plaza vacante. Es ahí donde se origina este tema y se deriva a un proceso de amparo.

Lo lógico es que aquel que ingresa a un cuadro de mérito, según las normas aplicables, debería alcanzar una plaza vacante.

No solamente lo exige la Constitución sino porque cualquier ciudadano por sana curiosidad diría “bueno por qué el que estaba primero o tercero finalmente no ocupó una vacante. Qué razones, qué motivos se dieron”. El Consejo, de manera equivocada, aplicó el criterio a discrecionalidad.

Porque el CNM hace referencia incluso a severos cuestionamientos públicos pero eso no encaja dentro de lo que es la debida motivación que uno esperaría.

Así es. Digamos, ninguno de los dos tenía proceso abierto y aún si lo tuviera, ya sea administrativo o penal, siempre pesaba sobre ellos, de manera favorable, el principio de presunción de inocencia. Esto se deriva en el amparo y aquí se empiezan a presentar, en el caso del Tribunal y en el Consejo también, una serie de errores. En el caso del Tribunal, por ejemplo, ello ocurre pese a que meses antes, cuando el doctor Hinostroza pidió ser nombrado, el propio Tribunal le dice “no está dentro de nuestras facultades ni competencias nombrarte. Las resoluciones que nosotros dictamos son restitutivas de derechos y no declarativas de derechos”.

El doctor Hinostroza nunca fue fiscal supremo como para reclamar que la situación anterior era esa.

En efecto. Después se expide una resolución mediante la cual se le pide al CNM en un acto de extralimitación, “decida usted si es Hinostroza o es Castañeda”. Luego hay otra resolución que origina un serio conflicto interinstitucional, en la cual se señala que el Consejo tiene que expedir una resolución de nombramiento e incluso dejar sin efecto el de otras dos postulantes. En el lado del Consejo, aparte de los problemas de motiva-



ción, se desconoció también una medida cautelar dictada por el Quinto Juzgado constitucional en la que se decía “no decida nada hasta que finalmente se pronuncie el Tribunal Constitucional”.

Luego, esta sentencia de enero del año 2012, que en efecto fue una sentencia equivocada, errada que motiva toda una problemática académica y hasta política, finalmente ha sido resuelta de manera acertada. Diríamos que fue un estreno estupendo del actual Pleno, primero señalando lo que está en juego aquí es la cosa juzgada y cuando en el año 2012 se resolvió de manera definitiva e inmodificable lo único que se le pedía al Consejo era que motive su resolución.

Usted ha dicho “se dictó la sentencia” sin embargo, revisando los antecedentes del caso, uno se da con la sorpresa que a muchas resoluciones que se han ido dictando a lo largo del proceso se le llamaba sentencia. Más allá del nombre que se le asignó ¿podemos dar como válido que en un proceso tengamos más de una sentencia?

No, en cada instancia solamente puede existir una, digamos el rubro genérico es resoluciones y se sub clasifican en decretos, autos y sentencias. En realidad lo que el Tribunal hizo después de enero del año 2012 es dictar varios autos que resolvían aspectos incidentales pero que no podían atacar ni discutir el fondo del asunto.

Más allá de recibir el nombre de “sentencia” como una etiqueta, en realidad era un “auto”.

En efecto; porque las cosas son lo que son y no como dicen ser. Finalmente eran autos.

El doctor Víctor García Toma, ex presidente del Tribunal Constitucional y ex ministro de Justicia, realiza un análisis de la primera resolución del renovado Pleno del TC, correspondiente al Expediente N° 00791-2014-PA/TC, mediante el cual dejó sin efecto la orden dada por el anterior colegiado al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), respecto del nombramiento de Mateo Castañeda Segovia como Fiscal Supremo.

Y esto tiene relevancia porque si sólo hay una sentencia y lo demás eran autos se entiende también que quienes debían participar en la resolución de esos autos eran aquellos que habían firmado la sentencia.

Y es también, por la característica del auto, que se permite al CNM el famoso recurso de reposición y ellos también mal calificaron como un recurso de nulidad. Este Pleno va corrigiendo esos detalles y lo importante es que se llegó a una solución digamos justa, apegada al derecho y que ha pacificado un tema que nos tenía preocupados a todos.

Resuelta la reposición el TC tenía pendiente atender el recurso de apelación por salto que interpuso el doctor Mateo Castañeda y que decía que el CNM no había cumplido con motivar adecuadamente esta decisión de no designarlo como fiscal supremo. Frente a esa motivación el Tribunal desarrolla una serie de argumentos que nos gustaría que nos lo comente.

Lo primero que habría que indicar es que hay una sentencia anterior expedida por el Tribunal que acaba de culminar sus funciones que es el caso Giuliana Llamoja, que tiene el mérito de haber sido la primera que de manera clara y concreta establece los tipos de vicios que se pueden generar en una resolución. Cuando hay un problema de motivación y creo que sobre la base de eso aunque no ha sido mencionado en la resolución y en base a un test este Pleno desmenuza las consideraciones del Consejo y las encuentra admisibles. Sobre todo hay un término que es el que creo que generó mayores problemas, que es el tema de conducta irreprochable.

Que es un concepto un poco indeterminado por lo que podrían algunos no saber bien cuál es el parámetro que lo fija.

En efecto. El CNM si bien tiene funciones regladas también tiene un ámbito de discrecionalidad y ese ámbito de discrecionalidad, en este caso me parece que es correcto en el sentido de que es cierto si tengo varios candidatos que reúnen las condiciones técnicas y tienen solvencia profesional pero hay algunos que han participado o han sido protagonistas incidentalmente o de manera directa en casos que han generado una situación de discordia, de desarmonía, de preocupación; una elección en ese contexto podría no ser lo más aconsejable.

Más aún considerando el rango de funcionario del que estamos hablando, de un fiscal supremo.

Y eso lo hemos visto cuando se ha elegido al nuevo Fiscal de la Nación. De alguna manera ese concepto también ha aparecido, si era propicio o no, en ese momento, elegir a un fiscal que está siendo objeto de algunos cuestionamientos dignos serios, lo cual no indica por supuesto de modo alguno algún tipo de imputación pero ciertamente es evaluar si en este momento y no habiendo desaparecido la incertidumbre sobre esa conducta era o no recomendable ese nombramiento.

Comentábamos que este incidente que ha resuelto el Tribunal proviene de un recurso que es la apelación por salto ¿Podría explicarnos en qué consiste esta figura procesal?

Uno de los derechos básicos de un justiciable es obtener una sentencia fundada en algún precepto del ordenamiento jurídico y luego obtener su plena ejecución, porque si una sentencia no se ejecuta es papel mojado en tinta. Entonces cuando hay un justiciable que considera que ha obtenido la restitución de un derecho y que sin embargo el juez encargado de ejecutar esta sentencia no hace los esfuerzos suficientes o no entiende de manera adecuada qué es lo que se ha decidido, recurre por salto al órgano que dictó la sentencia para que aclare, precise y eventualmente convine a la aplicación en los términos estrictos dicha resolución.

Un último aspecto que destaca la sentencia. El TC está definiendo cuál debe ser su rol sobre todo a raíz de este conflicto de competencias en el fondo con el CNM.

Yo creo que el juez constitucional no es un juez común y corriente. Es un juez que tiene que combinar por un lado el mundo del derecho con el mundo de la gobernabilidad y esta sentencia en particular tiene especial importancia porque cuando dos órganos del Estado entran en una situación de conflicto y este conflicto empieza a debatirse en los medios y a generar un manoseo a las instituciones se requiere de una gran sagacidad para que dentro del mundo del derecho podamos recomponer las cosas y que tanto el orden jurídico como la convivencia y la vida institucional marchen normalmente. Allí se requiere de un papel muy importante del juez constitucional.

TC y delegación regional de la Cruz Roja participan en reunión de trabajo

MAGISTRADOS, funcionarios y asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional (TC) y representantes de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para Bolivia, Ecuador y Perú se reunieron para analizar el tema "La protección del ser humano en conflictos armados y otras situaciones de violencia".

La reunión, realizada en la sala de audiencias del máximo órgano de justicia constitucional, fue presidida por el doctor Óscar Urviola Hani, presidente del TC, y por Silvana Mutti, jefa de la

Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja. Participaron también el doctor Manuel Miranda Canales, vicepresidente del TC y los magistrados Carlos Ramos Núñez y José Luis Sardón de Taboada.

El doctor Urviola durante su discurso de bienvenida señaló que al TC, en su calidad de defensor de los derechos fundamentales consagrados tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Perú es parte, le interesa conocer la experiencia y el proceder de la Cruz Roja Internacional, cuya misión está vinculada a la

protección de los derechos de la persona.

En tanto Silvana Mutti indicó que el CICR es una organización humanitaria imparcial que cuenta con el apoyo de la comunidad internacional, y que orienta su actuación para aliviar el sufrimiento de las víctimas, sea en situaciones de conflicto armado o de otro tipo de violencia. Manifestó que la Cruz Roja Internacional trabaja desde hace más de 150 años en este esfuerzo en contextos muy disímiles.

La reunión de trabajo fue organizada por la CICR y el Centro de Estudios Constitucionales del TC.



Centro de Estudios Constitucionales realizó conferencia en Arequipa

El Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional desarrolló la cuarta conferencia de la Agenda Constitucional 201", denominada "Los límites a la potestad tributaria del Estado, el procedimiento de cobranza coactiva y la constitucionalidad de las medidas cautelares en materia fiscal".

La exposición estuvo a cargo de la asesora jurisdiccional del Tribunal Constitucional, Susana Távara Espinoza, y como panelista participó el doctor José Suárez Zanabria, abogado especialista en materia tributaria.

El CEC organizó esta cuarta conferencia dirigida a jueces del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, abogados y estudiantes de las facultades de derecho de las universidades arequipeñas.

El evento académico se realizó en el salón del CEC ubicado en la calle Misti N° 102 en Yanahuara, Arequipa.



Vicepresidente del TC dictó conferencia en el CEC

El vicepresidente del TC, magistrado Manuel Miranda Canales, dictó la conferencia "Elección de magistrados del Tribunal Constitucional. Un relato personal", en el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del TC.

El doctor Miranda Canales atribuyó su elección como magistrado del máximo órgano de justicia constitucional a diversos factores, tales como el ejercicio de la magistratura,

la docencia universitaria y la autoría de libros de derecho. Señaló también que su camino para llegar al TC no ha sido fácil.

El evento académico se inició con las palabras de bienvenida a cargo del director general del CEC, magistrado Carlos Ramos Núñez, quien resaltó que el vicepresidente del TC es una figura del derecho peruano que ha descollado en el plano

académico, profesional y judicial.

Finalmente, el magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera dio las palabras de clausura del referido evento, y manifestó que a un maestro se le aprecia por su obra, por su ejemplo y por su voluntad de compartir, de enseñar y de transmitir y, en ese sentido, concluyó, el doctor Manuel Miranda ha demostrado a lo largo de su vida que es un auténtico maestro.



Primera audiencia pública en la Macro Región Norte

TC sesionó en Trujillo y dejó al voto 162 expedientes

EL TC sesionó en audiencia pública descentralizada en la ciudad de Trujillo y dejó al voto 162 expedientes entre procesos de amparo, hábeas corpus, hábeas data y acciones de cumplimiento, provenientes de las regiones Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad y Ancash, que conforman el Distrito Constitucional de la Macro Región Norte.

El máximo órgano de justicia constitucional llegó a la ciudad de Trujillo, encabezado por su presidente magistrado Óscar Urviola Hani quien

estuvo acompañado por los magistrados Manuel Miranda Canales (vicepresidente), Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

La sesión pública se inició a las nueve de la mañana, y luego de escuchar los informes orales de los abogados, dejó al voto 22 procesos constitucionales.

El primer caso que el Pleno del TC escuchó fue el Expediente N° 01274-2013-AA/TC, proceso de amparo

interpuesto por Adela Odiaga Shimotakehara contra la Fiscalía de la Nación.

También sesionaron Salas Primera y Segunda

Culminada la audiencia de Pleno, se dio inicio, de manera simultánea, a las sesiones programadas de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional.

La Sala Primera, presidida por el magistrado Manuel Miranda Canales, dejó al voto 55 procesos constitucionales; mientras que la Sala Segunda, presidida por el magistrado Ernesto Blume Fortini, dejó al voto 85 procesos.

Por su parte, el titular del TC, doctor Óscar Urviola Hani, dijo que “con la realización de esta primera audiencia pública en Trujillo, el renovado Pleno del TC da inicio a sus sesiones descentralizadas en el distrito constitucional de la Macro Región Norte, en estricto cumplimiento a lo



Audiencia Pública de Pleno.

acordado desde su creación, de tal manera que, dependiendo de la carga procesal, se realizarán sesiones itinerantes para conocer los distintos procesos de garantía constitucional que procedan de esta región”.

Agregó que de esta forma, Trujillo al igual que Arequipa,

se constituyen en capitales de macro región de dos distintos distritos constitucionales; y añadió que “en el sur del país se seguirán atendiendo causas de Puno, Cusco, Moquegua, Tacna y la propia Arequipa, en tanto que la ciudad de Lima comprende aún la macro región Centro-Oriente”.



Audiencia Pública de Sala Segunda.



Audiencia Pública de Sala Primera.



El TC modificó el artículo 11º de su Reglamento Normativo, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 141-2014-P/TC publicada el 12 de setiembre del 2014 en el diario oficial El Peruano,

lo que contribuirá a una mejor atención de los procesos que requieren real tutela de urgencia.

Asimismo, en la línea de hacer operativo el referido precedente

TC modificó su reglamento y acordó resolver causas de relevancia con sus siete magistrados

adecuándose al reciente precedente vinculante recaído en el expediente N° 00987-2014-PA/TC,

lo que contribuirá a una mejor atención de los procesos que requieren real tutela de urgencia.

Asimismo, en la línea de hacer operativo el referido precedente

vinculante, el Pleno acordó que la solución de dichos procesos estará a cargo de los siete magistrados en Pleno; mientras que los casos que no merecen tutela de urgencia, recibirán sentencias interlocutorias definitivas que serán emitidas por las dos Salas del Tribunal, conformadas por tres magistrados cada una.

Debe señalarse que, anteriormente, con la firma de tres de sus magistrados en Salas, el TC ha dictado

resoluciones de singular importancia, pronunciándose sobre casos de relevancia o estableciendo doctrina jurisprudencial vinculante. No obstante, la renovada composición de magistrados ha considerado que es conveniente reforzar el protagonismo del Pleno, pues la Constitución señala que el TC está compuesto por siete miembros, y son éstos quienes deben resolver las causas relevantes que son sometidas a su conocimiento.